

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Nov. 27 de 1974.

Núm. 3359

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1314

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 5,690.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. MARCOS RAMON RODRIGUEZ CRUZ, un predio urbano propiedad municipal ubicado en la calle Sánchez Magallanes de esta Ciudad con superficie de 113.80 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 3.25 metros con Juan Galán; al Sur, en 3.65 metros con la calle de su ubicación; al Este, en 33.00 metros con la calle Domingo Borrego y al Oeste, en 33.00 metros con terrenos del señor Marcos Ramón Rodríguez Cruz.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Jesús Madrazo Martínez de E., Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1316

ARTICULO UNICO.— Se amplía la partida 13 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1974, en las siguientes cantidades:

| | | | |
|---------|------|-----------------|--|
| PARTIDA | NUM. | 13 CLAVE: 13—01 | "Energía Eléctrica" hasta por \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.) |
| " | " | 13 CLAVE: 13—08 | "Publicaciones" hasta por \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M. N.) |
| " | " | 13 CLAVE: 13—09 | "Papelería y útiles de escritorio" hasta por \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M. N.) |
| " | " | 13 CLAVE: 13—11 | "Imprevistos" hasta por \$ 40,000.00 (CUA- RENTA MIL PESOS M. N.) |

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1317

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 6,947.50 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), en favor de la C. CARMEN MARTINEZ VIUDA DE ILLAN, un predio urbano ubicado en las calles 16 de Septiembre, Plutarco Elías Calles y antigua Prolongación de Zaragoza de esta Ciudad, con superficie de 118.95 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 28.87 metros con la calle 16 de Septiembre; al Sureste, en 16.20 metros con la calle Plutarco Elías Calles; al Este, sin medida, termina en punta y al Oeste, en 14.75 metros con la antigua Prolongación de Zaragoza.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Estela Campos de Payró.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 526/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Pablo Armando Payró Sastré en contra de la señora Estela Campos de Payró se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa. Tabasco, septiembre veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor Pablo Armando Payró Sastré, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Estela Campos de Payró, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos.— II.— Se tiene al actor por ofreciendo pruebas, mismas que se proveerán en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez, del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado. Una firma ilegible.—Rúbrica".

EDICTO

El C. Profr. Ernesto Demecio Martínez, mayor de edad, casado, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual tiene una superficie de 752 M2. (setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, con su medidas y cõindancias siguientes:

AL NORTE, 16 metros lineales con terrenos del fundo legal; AL SUR, 16 metros lineales, con el callejón que conduce a la Iglesia Católica "Sr. Santiago", OESTE 47 metros lineales, con terrenos propiedad de la Iglesia Católica "Sr. Santiago," al Oeste 47 metros lineales, con la Carrete Tapijulapa Oxolotán.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Noviembre de 1974.

Sufragio Efectivo No. Reección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.

J. VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 3

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

**C. Ramón, José Dolores,
Maximiliano y Brígida Marín Reyes.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número 750/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por las señoras Pascuala y Margarita Marín Méndez, en contra de los señores Ramón, José Dolores, Maximiliano y Brígida Marín Reyes, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Noviembre ocho de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentadas las señoras Pascuala y Margarita Marín Méndez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Ramón, José Dolores, Maximiliano y Brígida Marín Reyes de domicilio ignorados y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad con domicilio en el Palacio de Gobierno, en relación de un predio urbano ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,322.64 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 12.00 con la calle Juan C. Lándero; al Sur, 11.00 con la calle Felipe J. Serra al Este; 99.20 m. con la calle Gregorio Méndez y al Oeste en línea quebrada en 33.75 m. y 64.30 m. con propiedad de los CC. Ausencio Rodríguez Marín y Jesús Hernández García. Con fundamento en los artículos 790 al 798, 802, 823 al 827 1135 al 1138, 1151, 1156, 1157 del Código Civil vigente en el Estado, 142, 155, 150, 121 Frac. II y demás relativos y aplicables Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II

del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 750/974 en el libro de gobierno Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.—”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. Narciso Cazal Echalar.
Donde se encuentre.
O quien legalmente lo represente.

Que en el expediente Núm. 97/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Miguel S. Suárez García, en contra del C. Narciso Cazal Echalar o quien legalmente represente a éste, se dictó un auto que, copiado a la letra, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Octubre veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— VISTOS:— La razón con que dá cuenta la secretaría, se acuerda: Con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, sígase el presente negocio en todos sus trámites, teniéndose perdido el derecho de la parte demandada para contestar; y como lo solicita el promovente, con apoyo en el numeral 284 del Código mencionado se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales, que se computarán al día siguiente de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 618 de la Ley en cuestión, y que las pruebas deben ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos, en cumplimiento al precepto 285 de la Ley citada; haciéndose la aclaración que la publicación deberá ser por dos veces consecutivas en el periódico referido; expídase el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.—...”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para que sirva de notificación al demandado.

Atentamente.

Teapa, Tab., noviembre 7 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las diez horas del día catorce de diciembre del presente año, después de exhibidos los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el siguiente bien: Predio rústico compuesto de 2 fracciones ubicado en la rancharía Amestoy perteneciente a Cunduacán, Tabasco, constante la 1a. Fracción de 29-93-63 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte propiedad de Jesús Hernández Naranjo, Sur de Tomás Madrazo; al Este de Jesús Hernández Naranjo y al Oeste propiedad de José María Yedra y la 2a. Fracción de 29-93-63 Has. con las siguientes colindancias: Norte propiedad de Jesús Hernández Naranjo, Sur Tomás Madrazo, Este Hermanos Campos y Oeste parte de San Ramón. Dicho inmueble se encuentra hipotecado en el juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de Doria Inés Sánchez de Hernández, según el expediente número 266/972.

Servirá de base para el remate la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos Veinte Centavos y será postura legal la que cubra la cantidad de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta Pesos Doce Centavos o fueren las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento del precio base para el remate, para tener derecho a tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 8 de Nov. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve:— A sus autos el escrito del actor licenciado Teodosio León Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien: el 50% por ciento del predio rústico perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; propiedad de la señora Gertrudis Carrasco de Madrigal. Quedando en pública subasta únicamente el cincuenta por ciento perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida, esposo de la mencionada señora. Constante dicho predio de una superficie de sesenta y cuatro areas, limitado al norte con propiedad de Apolonio Pérez, Al Sur propiedad de Virgilio Aguilar.— Al Este Camino Vecinal de la Ranchería.— Al Oeste propiedad de Rubén Hernández y Juana Madrigal; constante de una superficie de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, registrado bajo el número 534 del Libro de Entradas, predio número 18,990 a folios 92 del Libro Mayor volumen 77, en el Registro Público de la Propiedad de la Municipalidad de Jalpa de Méndez Tabasco. Teniendo el predio mencionado una casa habitación de tipo campestre, de tres piezas, cimientado de tabique, techo de teja criolla, piso de cemento pulido. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Pesos, que constituye el cincuenta por ciento del valor total que arroja el avalúo practicado por el perito valuador ingeniero Carlos García M., quien señaló

al predio en cuestión, un valor físico y directo en su totalidad de \$ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos Pesos). Siendo postura legal la cantidad de Tres Mil Ochocientos Pesos. Al efecto convóquese postores por medio de avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, por dos veces, de siete en siete días y a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas; debiendo los licitadores depositar en la Tesorería General del Estado o en alguna institución de crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las trece horas del día veintiocho de agosto próximo.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en estos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste. Firmado.— Franklin R."

A U T O

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre veinticinco de mil novecientos sesenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Teodosio León Rivera, para que proceda en derecho se acuerda:— Como se pide se señalan nuevamente las doce horas del día veinticinco de noviembre próximo, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del predio embargado al demandado Lucas Madrigal Almeida, debiendo hacerse las publicaciones por tres veces (Sigue a la vuelta)

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el mismo número de veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos en igual lapso en esta propia capital y de la Ciudad de Jalpa de Méndez, en donde se encuentra radicado el predio de referencia.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una ma ilegible.—".

Se Convocan Postores para que comparezcan en el expediente Civil número 390/965 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Teodosio León Rivera Endosatario en procuración de Elías León H., en contra de los señores José del Carmen Madrigal Carrasco y Lucas Madrigal Almeida, así como para su publicación ordenada.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 3

E D I C T O

**Sra. Graciela del Campo González.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 181/974, relativo al Juicio Ordinario, de Divorcio Necesario, promovido por Adelaido González Córdova, contra Ud. se encuentran las siguientes constancias.

Parte conducente del auto de dieciocho de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. "...Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta y en consecuencia, fórmese Exp., anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalado, y emplácese para que en el término de 9 nueve días conteste la demanda interpuesta en su contra, oponiendo excepciones; con el apercibimiento de que de no contestar en el plazo fijado se le tendrá por presumiblemente confesa de los hechos de la demanda de conformidad con el artículo 265 in fine de la Ley Adjetiva Civil.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario "B" que certifica.— Firmas V. Gallegos G. A. Mza. Z.—Rúbricas".

AUTO, de fecha 9 nueve de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. —" . . . Por recibido escrito de cuenta. Visto su contenido y apareciendo que la de-

mandada Graciela del Campo González, se constituyó con domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 Fracciones II y III, del Código de Procedimientos Civiles vigente emplácese a la señora Graciela del Campo González de González, por medio de "Edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos, "Diario Presente" y "Oficial del Estado" a fin de que en el término de nueve días conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias de la demanda en la Secretaría, para el traslado de Ley. En dicho edicto deberá transcribirse la parte conducente de diverso auto de fecha dieciocho de septiembre último.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario "B" que dá fé.— Firmas. V. Gallegos. G. A. Mza. Z.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el auto anteriormente inserto, de acuerdo con lo dispuesto, por el artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles, hago a usted la correspondiente notificación para los efectos consiguiente, quedando las copias simples de Ley a disposición de Usted en la Secretaría de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 16 de Oct. de 1974.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.

EDICTO

SRES. LICS. MARIO LEDEZMA PAVON
END. EN PROC. DE ALTOS HORNOS DE
MEXICO, S. A.

RAFAEL REYES ALVAREZ END. EN
PROC. DE CEMENTACIONES, ESTIMU-
LACIONES, PRUEBAS, S. A. DE C. V.

MIGUEL PAREDES CAMPOS END. EN
PROC. DE UNION DE CREDITO GANA-
DERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

FRANCISCO MOHA MARQUEZ ENDOSA-
TARIO EN PROC. DE CIA. INDUSTRIAL
DEL NORTE S.A.

REMIGIO WILMAN BURGOS.
ADOLFO J. TREVIÑO.

FERNANDO CASANOVA GAMAS ADMI-
NISTRADOR DE MAQUINARIA AGRICO-
LA DE TABASCO, S. A.

CABLES Y TELAS METALICAS S. A.
INDUSTRIA MABE S. A. Y, FIBRACEL S.A.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 96/970 relati-
vo a juicio Sumario Hipotecario promovido
por los Lics. Juan Morales Torres y Adolfo
Cid Miranda apoderados del Banco Agrope-
cuario del Sureste, S.A. y seguido por el últi-
mo, en contra de Manuel Llergo Heredia, Leda
Aldecoa de Llergo y Miguel Llergo Heredia,
en el cual aparecen ustedes como acreedores
reembargantes, se ha dictado el siguiente acuer-
do:

VILLAHERMOSA, TAB., PRIMERO
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y CUATRO.—A sus autos el es-
crito del Lic. Adolfo Cid. Miranda recibido
en veinticuatro del presente mes para que surta
sus efectos y se acuerda: apareciendo del certi-
ficado de gravámenes expedido por el C. En-
cargado del Registro Público de Tenosique,
Tabasco, que obra a folios del 36 al 41 de es-
tos autos, que en dicho documento no constan
los domicilios de los acreedores reembargan-
tes, como se le solicitó y según manifiesta con
su oficio número 654 párrafo segundo que obra
a folio 135, que dichos datos no constan en
los libros de Registros respectivo, como lo soli-

cita el promovente en su escrito de cuenta, há-
ganse las notificaciones respectivas por edictos
que se publicarán por tres veces, a costa del
actor de tres en tres días en el Periódico Ofi-
cial del Estado y un diario de mayor circula-
ción de esta ciudad haciendo saber a los acre-
dores reembargantes de que tienen tres días,
más veinte por razón de la distan-
cia a partir de la última publicación, para ha-
cer valer sus derechos.—Notifíquese personal-
mente a las partes. Cúmplase. Lo proveyó,
mandó y firma el Juez del conocimiento con
el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.
una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publica-
ción en el Periódico Oficial del Estado por
tres veces de tres e n tres días, expido el presen-
te Edicto. a los ocho días del mes de noviem-
bre de mil novecientos setenta y cuatro, en la
Ciudad de Villahermosa, Tab.

El C. Juez Ejecutor.

LUIS E. GALLEGOS PEREZ.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley
de Ingresos del Estado en vigor, y bajo pro-
testa de decir verdad, me permito manifestar
a usted que con fecha 31 de Agosto del año
actual, he traspasado el giro mercantil de Lon-
chería con venta de refrescos embotellados de
mi propiedad y que se encuentran ubicado en
la calle Dr. Ramón Medina Núm. 202 de esta
ciudad al Sr. Miguel González Pascasio. Cta.
TEA-698-7.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa
consideración.

Teapa, Tab., a 3 de Septiembre de 1974.

José González Romero.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

EDICTO

Sra. Sebastiana Rodríguez Méndez.

P r e s e n t e .

En el expediente Civil Núm. 124/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Santiago Madrigal Rodríguez contra usted, con fecha veinticinco del mes de octubre próximo pasado, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

“Primero.— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario, promovido en este juicio ordinario civil por Santiago Madrigal Rodríguez contra su esposa la señora Sebastiana Rodríguez Méndez.— Segundo.—Se declara que la parte actora probó los elementos de su acción y la demandada no opuso excepciones, y en consecuencia.— Tercero.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado por Santiago Madrigal Rodríguez y Sebastiana Rodríguez Méndez, ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Cárdenas, Tab., el día 13 trece de febrero del año de 1971 mil novecientos setenta y uno, para todos los efectos legales; en consecuencia ambos consortes quedan en actitud de contraer nuevo Matrimonio con la taxativa para la demandada, que por ser cónyuge culpable, no podrá hacerlo, hasta transcurrido Dos Años, computables desde la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria.— Cuarto.—Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Cárdenas, Tab., para que haga las anotaciones de Ley, al acta de matrimonio de los cónyuges.— Quinto.—Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo sentenció manda y firma el ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el secretario que da fé.—Firma ilegible del Lic. Rufino Pérez Alejandro.—Firma ilegible de Alcides Mendoza y Zurita.—”.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

Primera Almoneda

A las (12.00) doce horas del día 29 del mes de noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 9848 en la calle Circuito de Guelatao de esta ciudad, propiedad del señor Román de la Fuente Gómez, mismo que consta de una superficie de 177.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: 28.30 Mts. con Clementino Vidal; al Sur: 28.90 Mts. con José Camacho Alegría; al Oriente: 6.45 Mts. con Callejón sin nombre; y al Poniente: 7.70 Mts. con José Camacho Alegría.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 21,930.00 (Veintiún Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) resultados del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 14,620.00 (Catorce Mil Seiscientos Veinte pesos 00/100 M. N. debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 2,193.00 (Dos Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, y 127 Fracciones I, II, III, y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 15 de Nov. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

2 — 2

Lo que hago del conocimiento de usted, por medio del presente edicto, en vías de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., 16 de Nov. de 1974.

El Secretario Judicial.

Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Nelson José Ontiveros L.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 726/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Sra. Nery Ma. Gallegos Lanz, en contra del Sr. Nelson José Ontiveros López, con esta fecha se dictó un auto que literalmente:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro. Por presentada la señora Nery María Gallegos Lanz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad y demás prestaciones que reclaman en contra del señor Nelson José Ontiveros López de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 286, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado Nelson José Ontiveros López es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciu-

dad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Víctor Manuel de la Cruz Ovando en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 726/974 en el libro de gobierno.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado, me permito informar a usted que con fecha 13 de Junio del presente año, deje totalmente clausurado mi giro de Peluquería, que tenía ubicado en la calle Santos Degollado Núm. 708 de esta ciudad, y el cual giraba bajo mi solo nombre y firma y se encuentra inscripto en el Padrón de

la propiedad y del Comercio con el Núm. PA 616—8., lo anterior lo comunico a Usted para que ordene a quien corresponda sea dado de baja de los padrones el giro antes mencionado. y así mismo se me cobre los derechos correspondiente.

Paraíso, Tab., 13 de Junio de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Abenamar de la Cruz Alejandro:

EDICTO

C. Lucrecia Hernández Jiménez.
Donde se encuentre.

Comunico a usted que en el Expediente Civil número 104/974, relativo al juicio de Divorcio Necesario, que promovió en su contra el señor Baudelio Gómez Arias, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“... Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Noviembre siete de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el escrito con que se dá cuenta de Baudelio Gómez Arias, apareciendo de la Certificación de la Secretaría que en el término para contestar la demanda feneció el día primero del actual, como lo pide y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara en rebeldía a la demanda Lucrecia Hernández Jiménez, teniéndosele por presuntivamente confesa de los hechos que se le demanda y con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento legal. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa, señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretaria....”

Y por Vía de notificación, transcribo a usted el presente para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

EDICTO

Sr. Jesús Collado García.
Donde se encuentre.

En la causa civil número 84/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Asunción Ramírez de Collado en contra de usted, con fecha 10. de octubre de 1974, se dictó un auto que dice:

“Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre primero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; el escrito que presenta la señora Asunción Ramírez de Collado, y se le tiene demandando el Divorcio necesario a su esposo Jesús Collado García de quien ignora su domicilio. Con apoyo en los Artículos 266 y 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado y 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.—De conformidad con el Artículo 121 del Código de Proceder, y apareciendo que el demandado se le ignora su domicilio, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes a contestarla.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y fé”.

Y para su publicación en los periódicos indicados se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado P.M.L.

Saúl Díaz Avalos.